

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 23 DE 2025														
NOMBRE DEL CONTRATISTA	QUANTYC S.A.S													
No. IDENTIFICACIÓN / NIT	901387835-2													
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	JUAN DAVID ROMAN NIETO													
No. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	1020821263													
DIRECCIÓN	AUTOPISTA MEDELLIN KM 3 5 OF B 29													
TELÉFONO	3162558889													
CORREO ELECTRÓNICO	info@quantyc.co													
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES														
1) OBJETO	CONTRATAR COMPRA POR DEMANDA PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE DE TABLET PROFESIONAL DE 10.4" PARA USO EXCLUSIVO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DE PREESCOLAR. FUENTE: ASIGNACIÓN ADICIONAL RECURSOS SGP CONFORME A LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL M.E.N A TRAVÉS DE LA CIRCULAR NO. 016 DE 2025.													
2) ALCANCE DEL OBJETO	En desarrollo del objeto pactado la o el CONTRATISTA prestara sus servicios en las instalaciones del establecimiento educativo a fin de facilitar el suministro de tóner para el fortalecimiento de las actividades del Colegio John F Kennedy IED. <table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANT.</th> <th>VALOR UNIT. IVA INC</th> <th>VALOR TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TABLET PROFESIONAL DE 10.4 PULGADAS, PROCESADOR DE CUATRO NUCLEOS, TECNOLOGIA DE 64 BITS Y VELOCIDAD MINIMO DE 2.0 GHZ EN CADA UNO DE SUS NUCLEOS, ALMACENAMIENTO INTERNO DIRECTAMENTE DE FABRICA CON DISCO DURO DE 128 GB O SUPERIOR NO SE ACEPTAN MEMORIAS SD Y/O MICRO SD, COMO CUMPLIMIENTO PARA EL ALMACENAMIENTO, MEMORIA RAM DE MINIMO 2 GB, SE DEBE ENTREGAR CON UN LAPIZ TACTIL PREFERIBLEMENTE DE LA MISMA MRCA DE LA TABLET Y/O UN LAPIZ QUE SEA COMPATIBLE CON LA TABLET, PANTALLA LCD LED O LCD IPS CAPACITIVA, MULTITACTIL, ROTACION 4 VIAS DE MINIMO 10.4", CON RESOLUCION 1200 – 1920 PIXELS O SUPERIOR, AURICULARES Y CONECTOR DE AURICULARES DE 3.5 MM</td> <td>UNIDAD</td> <td>10</td> <td>\$694.166</td> <td>\$6.941.663</td> </tr> </tbody> </table>				DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNIT. IVA INC	VALOR TOTAL	TABLET PROFESIONAL DE 10.4 PULGADAS, PROCESADOR DE CUATRO NUCLEOS, TECNOLOGIA DE 64 BITS Y VELOCIDAD MINIMO DE 2.0 GHZ EN CADA UNO DE SUS NUCLEOS, ALMACENAMIENTO INTERNO DIRECTAMENTE DE FABRICA CON DISCO DURO DE 128 GB O SUPERIOR NO SE ACEPTAN MEMORIAS SD Y/O MICRO SD, COMO CUMPLIMIENTO PARA EL ALMACENAMIENTO, MEMORIA RAM DE MINIMO 2 GB, SE DEBE ENTREGAR CON UN LAPIZ TACTIL PREFERIBLEMENTE DE LA MISMA MRCA DE LA TABLET Y/O UN LAPIZ QUE SEA COMPATIBLE CON LA TABLET, PANTALLA LCD LED O LCD IPS CAPACITIVA, MULTITACTIL, ROTACION 4 VIAS DE MINIMO 10.4", CON RESOLUCION 1200 – 1920 PIXELS O SUPERIOR, AURICULARES Y CONECTOR DE AURICULARES DE 3.5 MM	UNIDAD	10	\$694.166	\$6.941.663
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNIT. IVA INC	VALOR TOTAL										
TABLET PROFESIONAL DE 10.4 PULGADAS, PROCESADOR DE CUATRO NUCLEOS, TECNOLOGIA DE 64 BITS Y VELOCIDAD MINIMO DE 2.0 GHZ EN CADA UNO DE SUS NUCLEOS, ALMACENAMIENTO INTERNO DIRECTAMENTE DE FABRICA CON DISCO DURO DE 128 GB O SUPERIOR NO SE ACEPTAN MEMORIAS SD Y/O MICRO SD, COMO CUMPLIMIENTO PARA EL ALMACENAMIENTO, MEMORIA RAM DE MINIMO 2 GB, SE DEBE ENTREGAR CON UN LAPIZ TACTIL PREFERIBLEMENTE DE LA MISMA MRCA DE LA TABLET Y/O UN LAPIZ QUE SEA COMPATIBLE CON LA TABLET, PANTALLA LCD LED O LCD IPS CAPACITIVA, MULTITACTIL, ROTACION 4 VIAS DE MINIMO 10.4", CON RESOLUCION 1200 – 1920 PIXELS O SUPERIOR, AURICULARES Y CONECTOR DE AURICULARES DE 3.5 MM	UNIDAD	10	\$694.166	\$6.941.663										



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COLEGIO JOHN F. KENNEDY I.E.D.

Aprobado por Resolución No. 13824 de agosto 22/85 M.E.N.

Unificada por Resolución No. 2556 de agosto 28/2002 S.E.D.

Nit 899.999.732-2 Código Dane: No. 11100102694



	INDEPENDIENTE O EN COMBO O TIPO C, CÁMARA TRASERA DE MÍNIMO 8.0 MEGAPIXELES CON AUTOFOCO, CÁMARA DELANTERA DE MÍNIMO 1.2 MEGAPIXELES, UNIDAD PARLANTE O ALTAVOZ MONO O ESTEREO, BATERÍA INTEGRADA CON AUTONOMÍA DE MÍNIMO 10 HORAS DE NAVEGACIÓN WEB CON CERTIFICACIÓN FCC, UL O CE, ADAPTADOR DE CA ORIGINAL DEL FABRICANTE QUE SOPORTA RANGOS 100-240 V/50-60HZ. CON CERTIFICACIÓN FCC, UL O CE, GPS INTEGRADO, WI-FI (802.11 B/G/N) CON CERTIFICACIÓN WI-FI CERTIFIED™, BLUETOOTH 4.2 O SUPERIOR, PESO MÁXIMO DE 600 GRAMOS, 600G, CON SENSORES (MÍNIMO ACELERÓMETRO Y SENSOR DE LUZ), SOFTWARE LICENCIADO Y PRE-INSTALADO CON LICENCIA DE ANDROID 10 Y/O SUPERIOR Y/O IOS 12 O SUPERIOR, LA SED SOLICITA DOCUMENTOS ADJUNTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE Y MANEJO CONSUMO DE ENERGÍA CON LAS CERTIFICACIONES ENERGY STAR CERTIFICACIÓN VERSIÓN 6.1 O SUPERIOR, PRESENTAR CERTIFICADO DEL FABRICANTE DE LA TABLET OFERTADA QUE ACREDITE SER MIEMBRO EPEAT Y/O PRESENTAR CERTIFICADO EPEAT DE LA TABLET OFERTADA, CERTIFICACIÓN WI-FI CERTIFIED™, CERTIFICACIÓN FCC, UL O CE PARA CARGADOR Y BATERÍA. LA TABLET DEBE INCLUIR UN ESTUCHE PROTECTOR EJECUTIVO QUE PERMITA DOS ÁNGULOS DE INCLINACIÓN SOBRE EL PLANO HORIZONTAL PARA LA UTILIZACIÓN POR PARTE DEL USUARIO, SIN NECESIDAD DE UTILIZAR LAS MANOS, QUE PERMITA ACCESO A TODOS LOS BOTONES DE CONTROL, CÁMARAS, PANTALLA, SENSORES, PUERTOS DE ENTRADA/SALIDA DE LA TABLET Y A TODOS LOS SLOTS DE LA MISMA, SIN NECESIDAD DE RETIRAR O DESPLAZAR EL ESTUCHE, DEBE INCLUIR SOFTWARE QUE PERMITA LA LECTURA O EDICIÓN BÁSICA DE ARCHIVOS DE OFFICE: WORD, POWERPOINT, EXCEL PARA TABLETS.				
3) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución para este contrato es de TREINTA (30) días y/o hasta el agotamiento de recursos lo que primero ocurra, contados a partir de la fecha del acta de inicio suscrita entre las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.				
4) VALOR DEL CONTRATO	El valor del presente contrato es de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$6.941.663) IVA INCLUIDO (SI APLICA).				

<https://www.redacademica.edu.co/colegios/colegio-john-f-kennedy-ied>

Carrera 74B N°38A -33 sur

Tel: 2650770 -2647376



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COLEGIO JOHN F. KENNEDY I.E.D.

Aprobado por Resolución No. 13824 de agosto 22/85 M.E.N.
Unificada por Resolución No.2556 de agosto 28/2002 S.E.D.
Nit 899.999.732-2 Código Dane: No. 11100102694



5) FORMA DE PAGO	No se pagarán anticipos. EL COLEGIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en UN (1) pago, en todo caso, ajustado al cronograma para recepción de cuentas de la Pagaduría del Colegio, y una vez la pagaduría del Colegio haya recibido: a) Recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato, de acuerdo con la solicitud realizada y con el procedimiento establecido por el colegio; b) Presentación de factura o documento equivalente, donde se especifique: fecha de la factura, cantidades y descripción de los productos o servicios adquiridos, valores unitarios y valores totales. c) Pagos de SSG: Para las personas naturales deberá presentar planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) del mes en el cual se ejecutó el Contrato, la cual deberá cumplir las previsiones legales de la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020 de la UGPP "Por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica." y demás disposiciones legales vigentes frente al tema; d) Certificación bancaria a nombre del Contratista con expedición no mayor a tres (03) meses; e) Demás documentos de ley. PARAGRAFO 1: Dicha información será verificada por parte del Supervisor del Contrato y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago. PARAGRAFO 2: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Colegio John F Kennedy IED no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la IED.
6) LUGAR DE EJECUCIÓN	Para todos los efectos el contrato se entiende ejecutado en el Colegio John F Kennedy IED, ubicado en la Carrera 74 B No. 38 A - 33 sur de la ciudad de Bogotá D.C.
7) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen; así como, lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015. 3. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, anexo técnico, convocatoria y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forman parte integral del contrato. 4. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo, en los casos que aplique.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COLEGIO JOHN F. KENNEDY I.E.D.

Aprobado por Resolución No. 13824 de agosto 22/85 M.E.N.
Unificada por Resolución No. 2556 de agosto 28/2002 S.E.D.
Nit 899.999.732-2 Código Dane: No. 11100102694



5. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones, si se requieren.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato el Colegio John F Kennedy IED les imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones injustificadas que pudieran presentarse. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
7. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
8. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
9. Reportar al Supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
10. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros.
12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Colegio John F Kennedy IED por el incumplimiento del contrato.
13. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
14. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
15. Dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del Estado colombiano y del Colegio John F Kennedy IED para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del Colegio John F Kennedy IED, durante el desarrollo del Contrato, su culminación y después de su ejecución. Así como abstenerse de incurrir en conductas tipificadas como actos de corrupción o delitos de conformidad con la normatividad vigente.
16. Velar porque el Colegio John F Kennedy IED se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requeridas para la ejecución del contrato.
17. Aportar los documentos que den cuenta de la celebración, ejecución y liquidación del contrato oportunamente, para cumplir con la publicidad en la página del SECOP, según corresponda.
18. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COLEGIO JOHN F. KENNEDY I.E.D.

Aprobado por Resolución No. 13824 de agosto 22/85 M.E.N.
Unificada por Resolución No. 2556 de agosto 28/2002 S.E.D.
Nit 899.999.732-2 Código Dane: No. 11100102694



	19. Garantizar que ninguna de las condiciones establecidas, genere costos adicionales al Colegio. 20. Entregar oportunamente la información requerida por el Colegio y también la información necesaria para registrar al proveedor en sus sistemas de pagos. 21. El contratista asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y demás aportes a que hubiese lugar y que establezcan las leyes colombianas, igualmente debe asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje, soporte y movimiento de personal. 22. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el presente contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado. 23. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de lo señalado anteriormente EL CONTRATISTA está obligado a: 1.- Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto de autoridad Nacional o Distrital o Institucional que tenga relación directa con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo de EL CONTRATISTA. 2.- EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL CONTRATANTE por cualquier violación a la Ley en la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. 3.- El contratista cumplirá la normatividad ambiental aplicable en todas las actividades contempladas en el presente contrato.
8) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	1. Realizar la adquisición para el Colegio John F. Kennedy IED, de conformidad con lo señalado en el alcance del objeto del presente estudio previo. 2. Garantizar el traslado y la custodia en la Colegio John F. Kennedy IED bajo su responsabilidad y riesgo, previa aprobación por parte de la supervisión del cronograma para dicha entrega. 3. Entregar un cronograma de entrega del presente proceso para la aceptación de la supervisión. 4. Presentar garantía de fábrica de los elementos contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte de la Supervisión. 5. Responder por cualquier pérdida, hurto o daño en alguno de los elementos objeto del contrato mientras están en su custodia, para ello el contratista deberá reponerlo por uno nuevo con las mismas especificaciones técnicas. 6. Reponer el bien cuando no cumpla con las especificaciones señaladas, por uno nuevo con las mismas especificaciones técnicas. 7. Suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción del bien adquirido con la supervisión. 8. Cumplir con la totalidad de las condiciones exigidas en los estudios y documentos previos y las contraídas con ocasión de la oferta presentada. 9. Las demás obligaciones inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.
9) OBLIGACIONES DEL COLEGIO JOHN F KENNEDY IED	1. Aprobar las garantías que debe constituir el Contratista, si a ello hubiere lugar. 2. Proporcionar la información base de los elementos a elaborar. 3. Realizar el seguimiento y monitoreo a la correcta ejecución del contrato y sus obligaciones. 4. Realizar los pagos oportunamente, previo cumplimiento de los requisitos legales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COLEGIO JOHN F. KENNEDY I.E.D.

Aprobado por Resolución No. 13824 de agosto 22/85 M.E.N.
Unificada por Resolución No. 2556 de agosto 28/2002 S.E.D.
Nit 899.999.732-2 Código Dane: No. 11100102694



	5. Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y productos que forman parte del presente contrato. 6. Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar el Contratista para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. Designar formalmente al supervisor para la ejecución del contrato. 8. Procurar la participación de otros actores relevantes para el cumplimiento de los propósitos del presente contrato. 9. Suministrar al contratista la información, guías y documentos necesarios para la exitosa ejecución del contrato.
10) GARANTÍAS	Para garantizar sus obligaciones el contratista deberá constituir póliza única de cumplimiento ante entidades públicas con régimen especial de contratación a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DE EDUCACIÓN – COLEGIO JOHN F. KENNEDY IED NIT 899.999.732-2 la cual será expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y deberá amparar los siguientes riesgos: CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: en cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor de este, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá al Colegio John F. Kennedy IED de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS, en cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) meses más. El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá al Colegio John F. Kennedy IED, de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el convenio o, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.
11) INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá al Colegio John F Kennedy IED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.
12) SANCIONES	MULTAS: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan que el Colegio John F Kennedy IED podrá imponer multas al contratista que incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el contrato, multas sucesivas, de apremio o por mora o deficiencia en el cumplimiento de sus



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COLEGIO JOHN F. KENNEDY I.E.D.

Aprobado por Resolución No. 13824 de agosto 22/85 M.E.N.
Unificada por Resolución No. 2556 de agosto 28/2002 S.E.D.
Nit 899.999.732-2 Código Dane: No. 11100102694



	obligaciones, equivalentes al uno por ciento (1,0%) por cada semana de retardo, sin exceder el 20% del valor total del contrato. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan que, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, deberá pagar a la contratante a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, a la fecha del incumplimiento, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la contratante por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del contratista y que no es compatible con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la contratante en caso de incumplimiento del contrato por parte de la contratista. PARAGRAFO 1: Las partes acuerdan con la suscripción de este contrato que la contratante podrá imponer multas y/o declarar el incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Colegio John F Kennedy IED, las cuales son de pleno conocimiento del contratista y la aseguradora, esta última, si hay lugar, así como en aquellas normas aplicables para el caso, o que las sustituyan o modifiquen. PARÁGRAFO 2: La mora o incumplimiento a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del contratante si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.
13) CESIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato, los derechos y obligaciones que dé él emanen, no podrán cederse por EL CONTRATISTA, salvo autorización expresa y escrita del Colegio John F Kennedy IED. PARÁGRAFO: En caso de subcontratar con una persona jurídica EL CONTRATISTA requerirá autorización expresa y escrita del Colegio John F Kennedy IED.
14) TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo del contrato; 2. Por agotamiento de su objeto; 3. Por incumplimiento total de las obligaciones del CONTRATISTA; 4. Por mutuo acuerdo entre las partes.
15) MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA	El presente contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado en cualquier momento, previo acuerdo de las partes, para lo cual deberán suscribir la respectiva modificación.
16) SUPERVISIÓN	El control a la ejecución o supervisión será ejercido por el ordenador del gasto o por quien éste designe, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COLEGIO JOHN F. KENNEDY I.E.D.

Aprobado por Resolución No. 13824 de agosto 22/85 M.E.N.
Unificada por Resolución No. 2556 de agosto 28/2002 S.E.D.
Nit 899.999.732-2 Código Dane: No. 11100102694



	y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.
17) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste renunciará a la ejecución del contrato, previa autorización escrita del Colegio John F Kennedy IED.
18) RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por el manual de contratación aplicable al Colegio John F Kennedy IED y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen su objeto.
19) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de los contratos se acudirá a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición. En el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, en todo caso el Colegio John F Kennedy IED acudirá a la Dirección de Contratación y Oficina Asesora Jurídica para realizarse el acompañamiento respectivo.
20) LIQUIDACIÓN	La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar mediante informe final unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.
21) COMUNICACIONES:	Todas las comunicaciones, correo y notificaciones que deban cursar las partes debido al presente contrato se realizarán en las siguientes direcciones: 1. EL CONTRATISTA: Autopista Medellín KM 3 5 OF B 29, Teléfono: 3162558889; Correo electrónico: info@quantyc.co 2. El Colegio John F Kennedy IED: Carrera 74 B No. 38 A - 33 sur, Teléfono: 2647376; Correo electrónico: amrodriguez1@educacionbogota.edu.co
22) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía (si aplica) por parte del Colegio John F Kennedy IED y el Registro Presupuestal.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COLEGIO JOHN F. KENNEDY I.E.D.

Aprobado por Resolución No. 13824 de agosto 22/85 M.E.N.
Unificada por Resolución No. 2556 de agosto 28/2002 S.E.D.
Nit 899.999.732-2 Código Dane: No. 11100102694

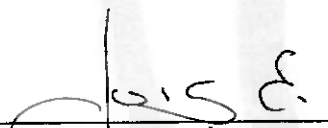


23) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio del sector, estudio previo, anexos, formatos y adendas publicadas por el Colegio John F Kennedy IED, b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28 del 29 de agosto de 2025, c) La Garantía Única aprobada (si aplica), e) La propuesta seleccionada y f) Certificado de Registro Presupuestal y toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.
24) DOMICILIO	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

En constancia y en conformidad de su contenido se firma a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE,

CONTRATISTA,


LUIS ERNESTO BELTRÁN CANTOR
C.C. No. 80.376.439 de Gachetá


JUAN DAVID ROMAN NIETO
C.C. No. 1020821263 de Bogotá
R.L. QUANTYC S.A.S

